



Resolución Directoral

N° 238 -2020-GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 02 de diciembre del 2020

VISTO: La Resolución Directoral N° 198-2020-GR.CAJ-HGJ/UP, el memorando N° 202-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/D, relacionado a la asignación de funciones del Servicio de Psicología del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, es un organismo desconcentrado del Ministerio de Salud, cuyo objeto es llevar a cabo, en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, en el marco de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud.

Que, es competencia del Director del Hospital General de Jaén, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

Que el artículo 1° y 3° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el contrato administrativo de servicios tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado,

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) – reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 1° segundo párrafo, señala que al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...); es tal sentido el artículo 12° de la Ley N° 28175; señala que la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia; ante ello considerando y garantizando la igualdad de oportunidades, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;

Que, acorde al artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (designación temporal, rotación y comisión de servidos); al respecto, el órgano consultivo del gestión del empleo e ingreso del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR; señala que las figuras de designación temporal, rotación y comisión de servidos deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los Servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad.

En ese sentido; mediante el memorando del visto se ha creído por conveniente, asignar las funciones de Coordinador del Servicio de Psicología al profesional que se detallara en la parte resolutive, para que en adición a sus funciones realice actividades tendientes a ordenar los





Resolución Directoral

N° 238 -2020-GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, de diciembre del 2020

diferentes aspectos que conforman el servicio, así como organizar el trabajo con el equipo técnico que cuenta dicha área, a fin de asegurar que se alcancen los objetivos institucionales propuestos.

Que, si bien mediante Resolución Directoral N° 198-2020-GR.CAJ-HGJ/UP de fecha 16 de octubre del 2020 ya se le había asignado las citadas funciones de coordinador del servicio de psicología al profesional Psic. Agustín Muñoz Sánchez, sin embargo, a partir del 25 de noviembre del año en curso, ha variado su condición contractual de contratación administrativa de servicios Covid-19 (CAS-COVID) en aplicación de Decreto de Urgencia N° 055-2020 y Resolución Ministerial N° 290-2020/MINSA a Contratación Administrativa de Servicios regular, razón que motiva renovar el encargo en la nueva condición contractual en la que se encuentra; por lo que es necesario formalizarlo mediante acto resolutivo.

Por tanto, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la asignación de funciones, conferido mediante Resolución Directoral N° 198-2020-GR.CAJ-HGJ/UP de fecha 16 de octubre del 2020; al Psic. Agustín Muñoz Sánchez, como coordinador del servicio de psicología del Hospital General de Jaén, vigente hasta el 23 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR las funciones de Coordinador del servicio de Psicología del Hospital General de Jaén, a partir de la emisión de la presente; al Psic. Agustín Muñoz Sánchez; recomendándole se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades, encargo que ejercerá en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se notifique, al servidor y áreas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO - CMP 15403
DIRECTORA